

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
MEMO URB 45-2007 PRORROGA GUB.(css)

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **30 ABR, 2007**

R. EXENTÁ N° **1383**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Afines N° 3 Islas Huichas; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 45/2007 de fecha 10 de abril de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005 y el Decreto Exento N° 637 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 881 de 2003, N° 1760 de 2005 y N° 1179 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1179 de 2006, de esta Subsecretaría, se aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Islas Huichas, Sector I, XI Región**, presentado por Sindicato Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Afines N° 3 Islas Huichas y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento antes del 31 de marzo del año 2007.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar su segundo informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase hasta por 3 meses el plazo para entregar el segundo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 1179 de 2006, de esta Subsecretaría, que aprobó el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Islas Huichas, Sector I, XI Región**, establecida en el artículo 1° N° 7 del Decreto Exento N° 637 de 2002, del Ministerio de

Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Afines N° 3 Islas Huichas, inscrito en el Registro de Organizaciones Sindicales con el N° 11.02.0034 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 891, de fecha 19 de julio de 2002, domiciliado en Puerto Aguirre, comuna de Puerto Aysén, XI Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 48 letra d) de la ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 30 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución al interesado, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE.

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



GINO BOCCA CHOY
Jefe Departamento Administrativo (S)